



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000417 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 SEP 2014

### VISTO:

Oficio Nº 146-2013- GOB REG TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 27 de Marzo del 2014, informe Nº 305-2014- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de Junio del 2014, proveído de la Gerencia General Regional de fecha 25 de Junio del 2014, y;

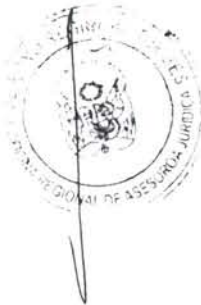
### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización –Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2014-GOB.REG.TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 24 de Marzo del 2014, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes declara infundado el pago de la Bonificación Especial, solicitado por el servidor nombrado **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, nivel remunerativo F-3 de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de TUMBES, por las razones expuestas en el tercer considerando de la misma resolución. Asimismo, con fecha 25 de marzo del 2014, dicho servidor interpone Recurso de Apelación contra el mencionado acto administrativo, con los fundamentos que allí expone.

Que, mediante Oficio Nº 146-2013-GOB REG TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 27 de Marzo del 2014, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes remite a esta Sede Regional el recurso de apelación interpuesto por don **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA** contra la mencionada Resolución Directoral Nº 007-2014-GOB REG TUMBES-DRSVCS-DR.

Que, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000417 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 11 0 SEP 2014

Que en torno a lo solicitado es necesario precisar que el punto controvertido en la presente instancia es determinar si es procedente o no el pago de la Bonificación Especial dispuesto por la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, a favor de don ELBER ELIAS CRESPO.

Que, en torno a ello es de señalarse que con anterioridad oportunidad el administrado ha venido solicitando el pago de la mencionada bonificación, habiéndose declarado improcedente como también infundado los recursos administrativos interpuestos contra las decisiones emitidas por la Dirección Regional de Vivienda; como es de verse en las resoluciones que se detallan:

\*Resolución Ejecutiva Regional N° 000212-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de marzo del 2010, se declara, NO HA LUGAR a emitir pronunciamiento sobre la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000899-2009/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 26 de noviembre del 2009.

\*Resolución Ejecutiva Regional N° 001144-2010/GOB.REG. TUMBES-P de fecha 11 de noviembre del 2010, donde se DECLARA DE OFICIO LA NULIDAD de la Resolución Directoral N° 011-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 09 de agosto del 2010 que resuelve reconocer el pago de la referida Bonificación, a los servidores nombrados de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes.

\*Resolución Ejecutiva Regional N° 00264-2012/GOB.REG.TUMBES-P, se resuelve DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, de la citada Resolución Directoral N° 014-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 14 de diciembre del 2011, que reconoce el pago de la Bonificación Especial a los servidores ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, SARIA MIRELLA SERNA LAVALLE, VICTOR MANUEL ALCOSER CHORE y JULIO ARNALDO PEÑA ZEVALLOS.

\* Resolución Ejecutiva Regional N° 000554-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 11 de noviembre del 2013, se declare improcedente el recurso impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado don ELBER ELIAS CRESPOGUEVARA, contra Resolución Directoral N° 010-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSVCS-DR, de fecha 01 de agosto del 2013 que resuelve declarar improcedente el pago de la bonificación especial dispuesta en la Resolución Presidencial N° 367-93/REGION GRAU-P, solicitado por el servidor ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000417 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 SEP 2014

Que, asimismo mediante Informe N° 135-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 18 de Marzo del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por declarar improcedente el recurso interpuesto.

Que, como se puede observar de los antecedentes mencionados, el administrado promovió por escrito el inicio de un procedimiento administrativo como es el pago de la bonificación de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, el mismo que fue resuelto en primera instancia e impugnada vía apelación, recursos que fueron resueltos a través de Resoluciones Ejecutivas que han quedado firmes y consentidas, las mismas que tienen la categoría DE COSA DECIDIDA.

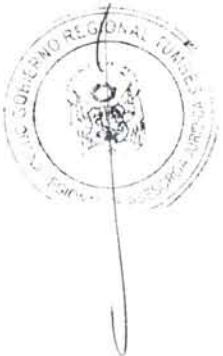
Que, sin embargo, no obstante habiendo quedado firmes dichas resoluciones el administrado pretende se le reconozca el pago de la bonificación de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P.

Que, en tal sentido consideramos que la conducta del administrado de iniciar nuevamente un procedimiento que ha sido resuelto por el mismo petitorio resulta temeraria, por lo que contraviene el principio de conducta procedimental que señala el artículo IV de la Ley N° 27444.

Que, los principios del procedimiento administrativo son los elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlan la liberalidad o discrecionalidad de la administración en la interpretación de las normas existentes, en la integración jurídica para resolver aquello no regulado.

Que, con respecto a los alcances de la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P de fecha 19 de agosto de 1993, es necesario precisar que dicha resolución reajustó con efectividad al 1° de Julio de 1993, la bonificación especial que perciben los funcionarios, servidores nombrados y contratados por funcionamiento y pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la entonces Sede del Gobierno Regional Piura, Sede de las Gerencias Sub Gerencias de Piura, Luciano castillo y Tumbes es de acuerdo a la escala que se indica en su Artículo 4°.

Que, en el mes de Agosto de 1999, por disposición superior la mencionada bonificación que dejada de abonar, empero, posteriormente fue restituido por sentencia judicial de fecha 16 de diciembre de 1999, constituyéndose así en un derecho reconocido e irrenunciable para estos servidores nombrados de la SEDE DE LA EX GERENCIA SUB REGIONAL TUMBES, más no para los servidores activos ni cesantes de los sectores que actualmente formen parte de la estructura orgánica del Gobierno Regional Tumbes.





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

Nº 00000417 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 SEP 2014

Que, mediante informe N° 305-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 16 de Junio del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que se declare IMPROCEDENTE el recurso impugnativo de Apelación interpuesto por el administrado ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA, contra la Resolución Directoral N° 007-2014-GOB.REG TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 24 de Marzo del 2014; sobre el pago de la Bonificación especial dispuesta en la Resolución Presidencial N° 367-93/REGION GRAU-P.

Que, mediante proveído de la Gerencia General Regional de fecha 25 de Junio del 2014, se dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo correspondiente, conforme a ley.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho Presidencial mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por don **ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA**, contra Resolución Directoral N° 007-2014-GOB.REG TUMBES-DRSVCS-DR de fecha 24 de Marzo del 2014, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. ORLANDO LA CHIRI PASACHE  
PRESIDENTE(e)

